

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 18** *EXTRACTO de la Orden 5818/2020, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado.*

BDNS (543253)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Los titulares de explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El fomento de la modernización de las explotaciones agrarias de la Comunidad de Madrid.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

La presente convocatoria de ayudas se regula por la Orden 453/2019, de 4 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 233, de 24 de octubre de 2019).

#### **Cuarto**

##### *Cuantía y financiación de las ayudas*

El volumen máximo de inversión subvencionable será 300.000 euros, excepto para Sociedades Agrarias de Transformación y Cooperativas Agrarias que será de 500.000 euros. La inversión máxima subvencionable podrá aumentarse a razón de 100.000 euros por la creación de cada puesto de trabajo indefinido a tiempo completo.

La cuantía básica de la ayuda será del 40 por 100 del total de la inversión subvencionable, excepto en el tipo de operación relativo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos (tipo de operación 4.4.2) que será del 100 por 100. La cuantía básica del 40 por 100 podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de ayuda combinada no exceda del 90 por 100 en los casos en los que el solicitante sea un joven agricultor que se hayan instalado durante los cinco años anteriores, se realicen inversiones colectivas, la inversión se realice en zonas incluídas en el Anexo I de la orden o en el caso de inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en los artículos 28 (agroambiente y clima) y 29 (agricultura ecológica) del Reglamento (UE) 1305/2013.

**Quinto**
*Plazo de presentación de solicitudes*

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Sexto**
*Información complementaria*

Para la presente convocatoria se consignarán créditos por importe de 5.000.000 euros con cargo al subconcepto 77306, del programa 411A quedando su vigencia condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021.

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de 1.000.000 euros, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2021. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la misma queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado tal y como se indica en el cuadro siguiente:

T.O.P.	Cofinanciación FEADER (%)	Cofinanciación AGE (%)
4.1.1	53	14,10
4.1.2	75	7,50
4.1.3	75	7,50
4.4.2	75	7,50

Madrid, a 29 de diciembre de 2020.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,  
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/96/21)

